

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre Catalogadas como Amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja

201412180033899

I.177

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, reconoce la competencia de esta Comunidad Autónoma para el desarrollo normativo y ejecución de materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, así como en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla el Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y recoge en su anexo una relación de especies incluidas tanto en el Listado como en el Catálogo mencionado.

El Decreto 59/1998 de 9 de octubre de la Comunidad Autónoma de La Rioja, crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja e incorpora en su anexo las especies catalogadas como 'en peligro de extinción'.

Algunas de las especies catalogadas como amenazadas en los referidos Catálogos se encuentran presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tanto la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 56.1, como el Decreto 59/1998 en su artículo 7, establecen que la inclusión de una especie en dichos Catálogos conlleva la necesidad de adoptar un plan de gestión -de recuperación para las catalogadas 'en peligro de extinción' y de conservación para las 'vulnerables'- que incluya medidas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de conservación marcados.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 56.2 regula que serán las Comunidades Autónomas las que elaboren y aprueben los planes de recuperación y conservación de las especies amenazadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado se hace preciso la aprobación de los Planes de Gestión -Recuperación o Conservación- de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluyendo las siguientes especies:

Flora: androsela riojana (*Androsace rioxana*); loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitánica lusitánica*); grosellero de roca (*Ribes petraeum*).

Fauna: visón europeo (*Mustela lutreola*); aves esteparias: sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*); desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*); alimoche (*Neophron pernopterus*); pez fraile (*Saltria fluviatilis*); perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*); cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

Androsela riojana.- Se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, como especie 'en peligro de extinción' (Decreto 59/1998) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación en La Rioja (Decreto 22/2005, de 11 de marzo), con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

En estos años de aplicación del Plan, se ha recabado un mejor y mayor conocimiento de la especie, se ha completado su área de distribución, se ha definido con mayor exactitud su hábitat y sus presiones y amenazas, y se ha asegurado su pervivencia mediante la conservación de semillas en bancos de germoplasma y la germinación 'ex situ'.

No obstante se debe profundizar más en algunos aspectos como la investigación de la biología reproductiva y dinámica poblacional de la especie, y conseguir parar el progresivo y lento deterioro que parecen tener sus poblaciones.

Loro o laurel de Portugal.- Se catalogó como 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación del Loro o Laurel de Portugal en La Rioja (Decreto 72/2005, de 16 de diciembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Como consecuencia del desarrollo del Plan se ha mantenido la floración y fructificación regular del único ejemplar reproductor. Asimismo a partir de semilla procedente del ejemplar reproductor se han realizado plantaciones y refuerzos en los valles del Najerilla, Cárdenas, Iregua y Oja, con una supervivencia aproximada del 12 %, aumentando a 19 las localidades

naturales donde se encuentra la especie, con un total de 125 ejemplares. También se han realizado plantaciones didácticas y divulgativas en áreas recreativas, en su mayoría cercanas a la población original, donde se mantienen 93 plantas en 7 áreas diferentes.

No obstante la especie sigue estando sometida a amenazas considerando como tales los factores que puedan contribuir al deterioro de su hábitat, y sobre todo aquellos otros propios de una población tan reducida, como son la ausencia de renuevos viables y la aparición de fenómenos de deriva genética, y algunos específicos de los ejemplares naturales. El hecho de que todas las poblaciones existentes procedan de un único ejemplar es un factor de riesgo para asegurar su supervivencia a largo plazo resultando necesario emprender actuaciones de rescate genético.

Grosellero de roca.- Se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja, como especie 'en peligro de extinción' (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación del grosellero de roca en La Rioja (Decreto 63/2005, de 28 de octubre), con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

En los últimos años debido a la aplicación del Plan, se ha conseguido reproducir in vitro la especie y producir ejemplares para su posterior plantación en el medio natural, aumentando la población riojana hasta 127 ejemplares.

No obstante, aunque se han conseguido una serie de avances en el desarrollo del Plan de Recuperación, las plantaciones no han madurado todavía, requieren de seguimiento y los ejemplares naturales no disponen de un buen estado de conservación.

Visión europeo.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación del visón europeo en La Rioja (Decreto 14/2002, de 1 de marzo) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado. Se encuentra recogida como especie "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). Asimismo se trata de una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y considerada como prioritaria a efectos de conservación.

Durante el desarrollo del Plan y hasta la fecha, la población se ha mantenido en general en buen estado de conservación. Esta situación se ha debido gracias al control del asentamiento y expansión del visón americano, del que se vienen realizando capturas en comunidades autónomas limítrofes y en La Rioja desde 2003. Además durante el Plan se ha velado por la conservación del hábitat del visón europeo, condicionando y proponiendo medidas compensatorias en actuaciones en las riberas, se han estudiado las causas de mortalidad no natural, se ha colaborado en actuaciones de conservación "ex situ" y se han desarrollado iniciativas de divulgación y sensibilización.

No obstante la especie sigue estando sometida a amenazas como la fragmentación del hábitat de ribera, epizootias como la enfermedad aleutiana con una prevalencia de entre un 25 y un 30%, casos de hibridación con turones en el río Ebro, pero especialmente por la presencia del visón americano que podría hacerlo desaparecer rápidamente por competencia, como ha sucedido en muchos otros lugares de Europa. Especialmente vulnerable a esa situación parece la cuenca del río Najerilla donde se encuentran los mejores tramos para el visón europeo en el curso medio y bajo del río. La mayor presencia del visón americano estaría ya causando una competencia y vulnerabilidad con desplazamiento de la especie autóctona.

Aves esteparias.- Se trata de un Plan multiespecífico al afectar a especies que comparten similares problemas de conservación y ámbitos geográficos parecidos. El declive de las aves esteparias es uno de los más acusados de la avifauna. En La Rioja, estos hábitats han perdido capacidad de acogida en las últimas décadas comprometiendo la continuidad de las especies más singulares a corto y medio plazo si no se aplican medidas de conservación. La intensificación y los cambios en la actividad agrícola, el aumento de las infraestructuras y equipamientos de servicios, y el declive del pastoreo y el abandono de edificaciones tradicionales como corrales y majadas, se han identificado como las amenazas principales que han actuado y siguen actuando sobre sus poblaciones en la Comunidad.

Las aves a que hace referencia este Plan: sisón común aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ortega y ganga ibérica, son especies de interés comunitario y están recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) lo que obliga a desarrollar medidas de conservación especiales en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Las cinco figuran en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y cuatro de ellas (sisón común, aguilucho cenizo, ganga ortega y ganga ibérica) en situación 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

El sisón común, además, fue incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) como 'en peligro de extinción'. Así en el año 2000 se aprobó un primer Plan de Recuperación del Sisón común en La Rioja (Decreto 8/2000, de 18 de febrero) con una vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Durante el periodo de desarrollo del Plan se realizó el seguimiento de la especie, se veló por la conservación del hábitat condicionando y proponiendo medidas compensatorias en proyectos, y se desarrollaron iniciativas de divulgación y sensibilización. No obstante la población de sison sigue siendo muy reducida y el hábitat ha perdido capacidad de acogida y se ha fragmentado en el tiempo transcurrido.

Desmán ibérico.- La especie ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) e incluso las poblaciones del Sistema Central como 'en peligro crítico'.

Se trata de una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) lo que obliga a designar Zonas Especiales de Conservación y a una protección estricta. En este sentido el espacio Red Natura 2000 'Sierras de La Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros' acoge la práctica totalidad de sus poblaciones en La Rioja.

Los últimos datos recabados sobre la especie en La Rioja (2010-11) muestran una reducción significativa del área de distribución en los últimos 20 años. Actualmente el desmán cuenta con poblaciones en las cuencas de los ríos Oja, Najerilla e Iregua, que sumarían en conjunto unos 340 ejemplares, probablemente en el rango de 200-400 individuos. La reducción observada ha afectado parcialmente a las cuencas donde está presente en la actualidad, y ha supuesto la casi desaparición del resto de cuencas donde se encontraba antiguamente (Tirón, Leza, Cidacos y Alhama-Linares).

Alimoche.- Se trata de una especie de interés comunitario recogida en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) lo que obliga a desarrollar medidas de conservación especiales en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. En este sentido, la mayor parte de sus actuales territorios están en alguno de los seis espacios de la Red Natura 2000 de La Rioja.

Por otra parte ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En La Rioja, en términos generales, la población ha mostrado un declive desde finales de la década de los años 80 del siglo XX hasta el año 2005, pasando de 35 parejas (45-50 estimadas) en 1985 a 15 parejas en 2005. En los últimos años parece haberse detenido y recuperado levemente, con 18 parejas seguras en 2008. Su área de distribución se extiende por los montes Obarenes, cortados fluviales del Ebro y cortados de media montaña del Sistema Ibérico en el contacto Sierra/Valle.

La especie se muestra muy vulnerable a amenazas tales como el uso de cebos envenenados usados en el control ilegal de carnívoros, las colisiones con parques eólicos, las electrocuciones con tendidos eléctricos y la reducción de cadáveres de ganadería en el campo, entre las principales.

Pez fraile.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) aunque hasta el momento no se había aprobado ningún Plan de Recuperación. También ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En La Rioja hasta la década de 1970 la especie parece que se distribuía ampliamente a lo largo del Ebro, en las desembocaduras de sus afluentes y en muchas de las balsas de riego de La Rioja Baja, aunque en 2001 se constató que sus poblaciones eran muy escasas y presentaban un declive rápido muy acusado. Los datos del 2012 confirmaron este declive manteniendo la distribución del pez fraile únicamente en los tramos bajos de los ríos Tirón y Najerilla y en el curso fluvial del río Ebro entre los municipios de Haro y Fuenmayor. Las densidades y biomásas observadas también fueron muy bajas en todos los ríos excepto en el tramo bajo del río Tirón.

Perdiz pardilla.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación de la perdiz pardilla en La Rioja (Decreto 48/2001, de 9 de noviembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Desde la aprobación del Plan se ha velado por la conservación del hábitat de la especie, condicionando y proponiendo medidas compensatorias en actuaciones en sus áreas de interés, se ha limitado la caza menor, se han realizado desbroces para evitar la matorralización y se han desarrollado iniciativas de divulgación y sensibilización.

La especie sigue estando sometida a amenazas, mencionando entre las más importantes: la invasión por matorral y la pérdida de su hábitat en las zonas de montaña, el bajo número poblacional y el aislamiento de sus efectivos. El núcleo del Sistema Ibérico es una población relictica y refugiada en altura que también podría ser vulnerable a los efectos del cambio climático.

Cangrejo de río.- El cangrejo de río es una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) lo que obliga a designar Zonas Especiales de Conservación y a proporcionarle una protección estricta. También ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies

Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación del cangrejo de río en La Rioja (Decreto 47/2000, de 7 de septiembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Durante el desarrollo del Plan y hasta el año 2013 se pasó de 16 poblaciones conocidas en 1997 a 48 poblaciones, aumento debido a una mayor prospección y al éxito de algo más de la mitad de las repoblaciones efectuadas trasladando ejemplares de poblaciones prósperas situadas dentro de la propia Comunidad.

No obstante, las poblaciones de cangrejo de río siguen siendo muy vulnerables, sobretodo a la afanomicosis transmitida por los dos cangrejos exóticos -señal y rojo-. En la actualidad el riesgo ha aumentado por la expansión del cangrejo señal que, por su ecología, puede llegar a ocupar los tramos altos donde se hallan las poblaciones de cangrejo de río y a donde no llegaban las de cangrejo rojo de las marismas.

El presente Decreto ha sido sometido, en su procedimiento de elaboración, a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. Objeto

Se aprueban los Planes de Gestión -Recuperación o Conservación- de las siguientes especies amenazadas de la flora y fauna silvestre de La Rioja, que figuran como Anexo de este Decreto.

Flora: androsela riojana (*Androsace riojana*); loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitánica lusitánica*); grosellero de roca (*Ribes petraeum*).

Fauna: visón europeo (*Mustela lutreola*); aves esteparias: sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*); desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*); alimoche (*Neophron pernopterus*); pez fraile (*Saltria fluviatilis*); perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*); cangrejo de río (*Austroptamobius pallipes*).

Artículo 2. Vigencia

Los Planes de Gestión tendrán una vigencia indefinida. Los Planes podrán revisarse conforme se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies. No obstante, los Planes establecen un primer periodo de programación de actuaciones de 6 años, que será preceptivamente revisado al finalizar dicho periodo.

Artículo 3. Valoración

Cuando se revisen los Planes se efectuará una valoración del cumplimiento de los objetivos propuestos, analizándose el estado de conservación de cada una de las especies, la evolución seguida tanto por éstas como por su hábitat, así como las amenazas a que están sometidas. Si no han variado significativamente los factores causales de su declive, que propicien el iniciar el trámite establecido para un cambio de categoría en los Catálogos de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre, los Planes continuarán con su vigencia pudiéndose introducir las correcciones que fueran precisas.

Artículo 4. Coordinación

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la misma, un coordinador de los Planes, encargado de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos.

Artículo 5. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán, según proceda, conforme a lo establecido en la normativa de patrimonio natural y biodiversidad.

Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero competente en materia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 2014.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

ANEXO 5: PLAN DE GESTIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN LA RIOJA: SISÓN COMÚN (*Tetrax tetrax*), AGUILUCHO CENIZO (*Circus pygargus*), CERNÍCALO PRIMILLA (*Falco naumanni*), GANGA ORTEGA (*Pterocles orientalis*) y GANGA IBÉRICA (*Pterocles alchata*)

Las cinco especies de aves esteparias a que hace referencia este Plan, sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*) se encuentran en una situación de conservación desfavorable en La Rioja. Las cinco figuran en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y cuatro de ellas (sisón común, aguilucho cenizo, ganga ortega y ganga ibérica) en situación "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

El sisón común fue incluido en 1998 en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) como "en peligro de extinción". En cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el Plan de Recuperación del sisón común en La Rioja (Decreto 8/2000, de 18 de febrero) con un periodo de vigencia de 6 años finalizando en febrero de 2006. Dado que todas estas especies comparten ámbitos geográficos similares y parecidos problemas de conservación se han incluido en un único Plan de Gestión tal y como contempla la Ley 42/2007.

1.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVIA

1.1.- Situación en La Rioja

Las aves esteparias son un grupo de especies adaptadas a medios abiertos, sin relieves abruptos y sin apenas cobertura arbórea, que ocupan eriales, barbechos, cultivos de secano, especialmente de agricultura extensiva. Sus poblaciones son de gran interés biogeográfico y de conservación. Entre las especies de aves esteparias de La Rioja destacan algunas como el sisón común (*Tetrax tetrax*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la ganga ibérica (*Pterocles alchata*). Estas y otras aves presentes en La Rioja, en el contexto europeo tienen una distribución muy restringida que está centrada mayoritariamente en la península Ibérica.

El **sisón común** es un ave propia de zonas abiertas y despejadas, con orografía llana u ondulada, que ocupa secanos tradicionales con alternancia de cereal, barbechos, pastos y pequeños eriales. En La Rioja se distribuía por todas las zonas llanas y desarboladas del valle del Ebro, tanto en La Rioja Baja como en La Rioja Alta, siendo relativamente frecuente. La especie sufrió un fuerte declive, principalmente por motivos relacionados con la intensificación y los cambios de usos en la agricultura, y a finales del siglo XX aparecía como reproductora en tan solo tres núcleos situados en La Rioja Baja (Murillo de Río Leza, Pradejón-El Villar de Arnedo-Arnedo-Tudelilla y Alfaro). La especie se comporta como sedentaria con movimientos dispersivos y agrupaciones fuera de la época de reproducción, a los que se incorporan aves de otras regiones. Entre el año 2000 y el 2012 la población nidificante del sisón en La Rioja ha experimentado altibajos con un mínimo de 1 territorio en 2000 y un máximo de 15 en 2008. Estas variaciones poblacionales podrían estar relacionadas con las dinámicas anuales de una metapoblación que comprendería, al menos, otras poblaciones del valle del Ebro. No obstante la tendencia general ha sido a una pérdida en la capacidad de acogida del hábitat, y en la actualidad la población reproductora presenta un estado de conservación muy desfavorable con solo 3 y 4 territorios ocupados en 2011 y 2012 respectivamente.

El **aguilucho cenizo** es una rapaz de mediano tamaño migradora transahariana que en primavera nidifica preferentemente en campos de cereal, y por ello su distribución en La Rioja está condicionada por la presencia de estos cultivos. Por otra parte necesita zonas con disponibilidad de alimento suficiente (ortópteros, micromamíferos y paseriformes) que coinciden con las zonas agrícolas menos intensivas o con terrenos baldíos y eriales más cercanos. En La Rioja nidifica en zonas cerealistas desde La Rioja Alta hasta La Rioja Baja y se observa una cierta agregación colonial en los enclaves

más favorables, localizados habitualmente en campos de escasa pendiente próximos al piedemonte de la Sierra, más que en las grandes extensiones de monocultivos de cereal de zonas bajas que tienen menos heterogeneidad. Su nidificación en el suelo la hace especialmente vulnerable a la pérdida de huevos o pollos en el momento de la cosecha. Este problema afecta sobretudo a las parejas reproductoras con una distribución más oriental, donde la cosecha del cereal se adelanta más. A finales del siglo XX, antes de tomar medidas de conservación en los nidos, se estimó que el éxito reproductor era muy bajo por el motivo anteriormente aludido. Desde 1996 se vienen aplicando medidas de conservación para salvar nidadas, lo que ha favorecido su recuperación. No obstante se aprecia en los últimos 10 años una tendencia poblacional negativa habiéndose reducido su población en un 22-23%, con un descenso también de su área de distribución del orden del 26%. En el año 2012 se censaron 45 parejas frente a las 58 del año 2001. Los trabajos de seguimiento anual de nidos sugieren una población en el intervalo entre las 45 y 70 parejas, que fluctuaría entre años.

El **cernícalo primilla** es una pequeña rapaz migradora transahariana que desapareció como especie reproductora en La Rioja a mediados del siglo XX y, aunque posteriormente pudo haber alguna reproducción aislada de tipo esporádico, se dio por extinguida a nivel regional en esa época. Se desconocen las causas concretas de su desaparición pero debieron ser similares a las apuntadas para el fuerte declive ocurrido en las otras localidades del valle del Ebro y del resto de la península Ibérica, como la transformación de su hábitat, el aumento del uso de los fitosanitarios o la desaparición de los sustratos de nidificación, entre otros. El cernícalo primilla ocupaba las áreas de cultivos cerealistas de secano tradicional, en el valle del Ebro oriental, entre las cuencas de los ríos Leza y Alhama. En ese hábitat su alimentación se basaba especialmente en saltamontes y coleópteros, y nidificaba en pequeñas colonias en tejados de edificaciones rurales aisladas como corrales y majadas. A partir de 1997 se encargaron trabajos para favorecer su reintroducción en las zonas potencialmente adecuadas, tras evaluar su viabilidad al disminuir algunas de las amenazas que la llevaron a la extinción. Dos años más tarde, y fruto de ese programa de reintroducción, nidificaron las primeras parejas. Entre el año 1999 y el 2012 la población de cernícalo primilla ha tenido un crecimiento sostenido durante ocho años, partiendo de 3 parejas en 1999 y llegando a un máximo de 37 en 2006. En la actualidad se ha reducido el tamaño de su población reproductora por diversos factores, y se ha estabilizado en torno a las 25 parejas en tres colonias situadas en el área de La Maja (Pradejón), Valderresa (Murillo de Río Leza) y San Martín de Berberana (Agoncillo) incluyendo dos edificaciones específicas ("primillares") y dos corrales ganaderos.

La **ganga ortega** ha venido nidificando en pequeños núcleos dispersos en localidades favorables de la mitad oriental del valle del Ebro, aunque en La Rioja debió tener un área de distribución mucho más amplia que la actual. Aunque en España se la ha asociado a la presencia de cultivos extensivos de cereal de secano, pastizales semiáridos y matorrales de porte bajo, en el valle del Ebro aparece en la mayor parte de las zonas más esteparias. La variable ambiental que parece tener una mayor influencia en la abundancia de la especie es el índice de barbecho. Las aves reproductoras de La Rioja se comportan como dispersivas, y fuera de la época reproductora es posible ver grupos a los que se añaden aves procedentes de otras regiones en nomadeos prenupciales, postnupciales e invernales. Su población en el año 2001 se fijó en unas 13-16 parejas reproductoras, aunque anteriormente en 1990 llegó hasta las 50 parejas. En la actualidad (año 2012) su presencia en La Rioja como reproductora es testimonial (1-2 parejas). En los últimos 10 años se ha reducido su población entre un 87-92 % y su área de distribución en un 80%. Este acusado declive se ha asociado a la transformación del secano extensivo con un aumento de cultivos de viña y olivo, pérdida del pastoreo, barbechos de larga duración e incremento de infraestructuras.

La **ganga ibérica** es un ave que en la península Ibérica se encuentra concentrada en cinco núcleos bien diferenciados entre sí. El de La Rioja forma parte del ubicado en la parte central del valle del Ebro, donde selecciona paisajes llanos o suavemente ondulados dedicados al cultivo de secano e intercalados con barbechos anuales, pastizales o eriales. En La Rioja en la última década, su distribución como nidificante ha estado restringida a una pequeña zona del extremo oriental del valle del Ebro en el municipio de Alfaro. Su población era de unas 14-16 parejas a principios de los años 90, de unas 5-6 parejas en el año 2001 y de tan solo 1 pareja en 2012. El porcentaje de pérdida poblacional ha sido del 80-84% en los últimos 10 años y de un 66% de su área de distribución. Fuera

de la época de reproducción se observan grupos compuestos por aves procedentes de regiones cercanas en compañía de ejemplares de ganga ortega. Estas observaciones tienen lugar en diversas localidades apropiadas de la mitad oriental del valle del Ebro aunque sobre todo en torno a la zona de reproducción. La observación de aves en el periodo reproductor y fuera de él se ha rarificado mucho en los últimos años, un declive asociado a las transformaciones de las estepas que igualmente ha afectado a la ganga ortega. Los datos aportados indican que el proceso de declive podría haber provocado la desaparición de esta especie como reproductora en la región.

1.2.- Declive y amenazas

El declive de las aves esteparias es uno de los más acusados de la avifauna de la península Ibérica. En La Rioja, los hábitats esteparios han perdido capacidad de acogida en las últimas décadas y, a la disminución de la diversidad ocurrida en décadas anteriores por la intensificación y cambios en la agricultura tradicional, se han sumado nuevas amenazas. A continuación se describen algunas de las más significativas.

a) Intensificación y cambios en la actividad agrícola

La transformación de cultivos herbáceos de secano extensivos por otros más intensivos con un mayor uso de fitosanitarios, y una reducción de linderos entre parcelas, ha disminuido la diversidad de hábitats disponibles para las aves esteparias. La puesta en regadío de zonas de secano y el cambio de cultivos asociado a ello, ha reducido la capacidad del medio agrícola para proporcionar alimento y refugio a estas especies. En La Rioja el aumento de la superficie de cultivos leñosos, en especial vid y olivo, ha reducido considerablemente el hábitat de muchas aves y ha homogeneizado el paisaje agrícola perdiendo la variedad de usos que generaba biodiversidad. En cuanto a los manejos agrícolas, el adelanto de la cosecha en cultivos herbáceos de cereal por la mecanización, y la utilización de variedades de ciclo corto, han contribuido a un mayor fracaso de la reproducción de las aves que nidifican en el suelo dentro de los cultivos. Aun a pesar de que la política agraria comunitaria ha favorecido la existencia de tierras en barbecho y baldíos, la gestión de estas tierras no ha sido la más adecuada para la conservación de la fauna, propiciándose la práctica de su labrado en primavera, lo que ha supuesto una pérdida de diversidad importante en plena época de reproducción.

b) Aumento de las infraestructuras y equipamientos de servicios

Muchas de las zonas esteparias, en especial las de menor producción agrícola y las más próximas al eje de comunicaciones del valle del Ebro y a las poblaciones urbanas, se han visto transformadas por la ocupación de todo tipo de infraestructuras y equipamientos de servicios como polígonos industriales, redes viarias, o tendidos eléctricos entre otros, así como parques eólicos, solares y explotaciones de áridos. Todos ellos han contribuido a intensificar la presencia humana en el medio, a fragmentar el hábitat y a aumentar las amenazas y riesgos asociados a ellos, situaciones a las que las especies de aves esteparias son especialmente sensibles.

c) Pérdida del pastoreo y abandono de edificaciones tradicionales

El declive en el valle del Ebro de la ganadería ovina en extensivo ha hecho desaparecer eriales, y pastizales extensivos, y ha reducido el cultivo de leguminosas forrajeras de secano. Los espacios de este tipo ubicados en zonas llanas o de escasa pendiente, las más interesantes para las aves esteparias, compiten desfavorablemente con otros usos, y los que permanecen sufren procesos de matorralización que a medio y largo plazo no favorecen a las aves esteparias de mayor interés. La menor actividad ganadera ha propiciado asimismo el abandono y deterioro de la mayoría de los corrales y majadas que se encontraban dispersos en el medio rural del valle.

Cada una de las cinco especies contempladas en el Plan se ve afectada en diferente medida por esos cambios. Así, el sisón se ve muy limitado por la ausencia de mosaicos agrícolas con eriales, perdidos y barbechos, y por el laboreo de éstos últimos en plena época de reproducción que destruye

sus cantaderos. El aguilucho cenizo es muy vulnerable al adelanto de la cosecha por la mecanización y la falta de presas por la eliminación de linderos y perdidos en muchas zonas agrícolas. El cernícalo primilla se enfrenta a la desaparición de sus zonas de alimentación, así como al abandono de edificaciones rurales aisladas donde poder nidificar. La ganga ortega y la ganga ibérica, se ven afectadas por la intensificación de la agricultura de secano, la disminución de barbechos, el declive del pastoreo y el cambio de cultivos herbáceos de cereal a plantaciones intensivas de olivos y viñas en las zonas más áridas del valle.

1.3.- Actuaciones emprendidas por el Gobierno de La Rioja

Con relación al **sisón común**, antes de la aprobación del Plan de Recuperación se desarrolló en 1998 el primer censo de machos territoriales. Desde ese año se viene realizando un seguimiento anual en época reproductora. También se comenzaron actuaciones divulgativas como la edición de carteles sobre la especie.

Durante el período de vigencia del anterior Plan de Recuperación del sisón (2000-2006) se llevó a cabo un Plan de Actuaciones que daba continuidad a las líneas emprendidas con anterioridad y que han marcado las pautas que se han seguido al terminar la vigencia del Plan:

- Actividades de conservación, como la promoción de medidas agroambientales, el informe de proyectos en las áreas de interés especial estableciendo condicionantes y medidas compensatorias a las actuaciones de mayor impacto.

- Actuaciones de seguimiento y control de la especie, como el censo anual de territorios, la documentación de observaciones fuera de la época de reproducción, la caracterización de cantaderos en 2001, la evaluación del estado de conservación de varias zonas de interés y la evolución de los barbechos aportados como medida compensatoria en 2002.

- Actuaciones de educación y divulgación mediante la página web, la revista "Páginas de Información Ambiental", un cuadernillo divulgativo, las memorias de medio ambiente y carteles divulgativos de la especie.

Con relación a las demás especies incluidas en este Plan también se han desarrollado distintas iniciativas.

El **aguilucho cenizo** viene siendo objeto de medidas de conservación desde 1996, año en que se publicó una primera Orden para la concesión de subvenciones por el retraso de la cosecha (Orden de 10 de mayo de 1996). Desde entonces y hasta el 2012 se han convocado anualmente estas ayudas para permitir que, en los nidos ubicados en fincas de cereal que van a ser cosechadas antes del vuelo de los pollos, se pueda retrasar -en 0,5 ha alrededor suyo- la fecha de cosecha. De forma complementaria, y como apoyo a esta medida, se han prospectado anualmente las zonas más problemáticas en busca de los nidos con mayor riesgo de ser cosechados. La medida ha beneficiado en ese tiempo a 344 nidos entre los que se encuentran también algunos de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) que han criado en cereal. Además se han desarrollado iniciativas de divulgación y sensibilización con relación a la especie.

El **cernícalo primilla** desapareció como reproductor en La Rioja a mediados del siglo XX, pero a partir de 1997 se encargaron trabajos para favorecer su reintroducción. Hasta el año 2009 se han liberado 449 aves por el método de crianza campestre ("hacking") en dos localidades del valle del Ebro: Pradejón y Murillo del Río Leza. Fruto de estos trabajos, desde 1999 ha vuelto a reproducirse en La Rioja. Anualmente se hace un seguimiento de la reproducción y en este tiempo se han identificado las zonas de dispersión postnupcial, y los intercambios que se producen con otras colonias del valle del Ebro. En cuando a la divulgación se han desarrollado iniciativas de comunicación de resultados y sensibilización en general con relación a la especie y sus hábitats.

La **ganga ortega** y la **ganga ibérica** fueron cuantificadas por la administración regional en 1998, en una evaluación del estado de varias especies esteparias, y en 2005 como contribución a un censo nacional de ambas especies. Con anterioridad, y en años posteriores a esos trabajos, la guardería forestal ha realizado un seguimiento de su presencia en los enclaves más favorables de la mitad oriental del valle del Ebro.

2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN

2.1.- Gestión de las aves esteparias en La Rioja

Tanto el bajo número de efectivos en La Rioja de las cinco especies de aves incluidas en el Plan como la persistencia de prácticas agrícolas incompatibles con su conservación representan amenazas a corto y medio plazo para su conservación. Se considerará que el Plan está contribuyendo a su conservación en la medida en que favorezca que estas especies puedan dejar de ser catalogadas como amenazadas en La Rioja. Para ello deberán darse las siguientes condiciones:

1) Alcanzar un tamaño mínimo de la población reproductora y una distribución acorde a la capacidad estimada de los hábitats para estas especies en La Rioja de acuerdo a los datos previos.

***Sisón común**: un mínimo de 20 machos territoriales distribuidos en al menos 3 zonas esteparias a lo largo de la mitad oriental del valle del Ebro.

***Aguilucho cenizo**: un mínimo de 80 parejas reproductoras distribuidas en al menos 10 zonas cerealistas de la región desde La Rioja Baja a La Rioja Alta.

***Cernícalo primilla**: un mínimo de 50 parejas reproductoras en al menos 3 zonas esteparias a lo largo de la mitad oriental del valle del Ebro.

***Ganga ortega**: un mínimo de 50 parejas reproductoras en al menos 3 zonas esteparias a lo largo de la mitad oriental del valle del Ebro.

***Ganga ibérica**: un mínimo de 10 parejas reproductoras en al menos 2 zonas esteparias a lo largo de la mitad oriental del valle del Ebro.

2) Los factores locales de amenaza no pondrán en peligro a la población reproductora de estas especies ni a la diversidad alcanzada en sus hábitats en La Rioja.

3) La evolución de las poblaciones limítrofes y del resto de la población ibérica no pondrá en peligro su conservación a largo plazo en La Rioja.

4) Se mantendrá una continuidad entre el área de distribución de estas especies en La Rioja y las poblaciones limítrofes que asegure un adecuado intercambio de individuos.

5) Esta situación poblacional y de distribución se mantendrá estable durante un plazo mínimo de cinco años consecutivos.

2.2.- Finalidad del Plan de Gestión

La finalidad del Plan de Gestión de las aves esteparias en La Rioja es frenar el declive observado en las especies de aves contempladas, contribuir a conservar las poblaciones más vulnerables y tratar de ampliar en la medida de lo posible su número y áreas de distribución. Para ello se pretende actuar sobre los factores limitantes que las afectan y que impiden contar con un hábitat estepario en La Rioja diverso y con todas las comunidades de sus aves características en buen estado.

2.3.- Objetivos

Para alcanzar esta finalidad se plantean los siguientes objetivos operativos:

Objetivo 1.- Incrementar la diversidad y capacidad de acogida del hábitat estepario para asegurar la conservación de las poblaciones de las cinco especies de aves incluidas en el Plan y favorecer su recuperación.

Objetivo 2.- Empezar actuaciones que permitan minimizar algunos de los factores limitantes que de manera específica afectan a cada una de las aves esteparias contempladas y que ponen en riesgo la conservación y/o expansión de sus poblaciones.

Objetivo 3.- Mejorar los conocimientos de las aves incluidas en el Plan con relación a su distribución, biología reproductora y ecología aplicadas a la conservación y mantener un seguimiento de sus poblaciones.

Objetivo 4.- Incrementar el conocimiento de la singularidad de las aves esteparias, y la sensibilización hacia los problemas de conservación de estas especies y de los medios esteparios, de la sociedad en general y de colectivos específicos.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO CRÍTICO

Las aves esteparias contempladas en este Plan presentan una distribución amplia pero muy agregada a lo largo de las distintas zonas agrícolas del valle del Ebro en La Rioja. Su distribución se asocia a las zonas menos intensificadas, y a las cercanas al piedemonte serrano. Aunque en conjunto todas las especies presentan problemas de conservación y hábitats compartidos, cada una de ellas tiene sus propias singularidades y distribución lo que dificulta establecer un ámbito de aplicación que, por una parte resulte efectivo para la conservación de todas ellas, y por otra sea práctico con relación a una regulación de actividades y para el desarrollo de actuaciones.

El ámbito de aplicación que a continuación se detalla, pretende garantizar el hábitat de las zonas más vulnerables a su transformación, donde a su vez se encuentra una parte significativa de las especies del Plan con situación más desfavorable, en especial del sisón pero también del cernícalo primilla y de ambas gangas. Por ello el ámbito de este Plan da continuidad a los límites de las tres Áreas de Interés Especial definidas en el anterior Plan del sisón.

El ámbito de aplicación estará formado por aquellas zonas con cultivos extensivos de secano cuya delimitación queda reflejada en el anexo cartográfico de este documento y que se encuentran incluidas en los siguientes polígonos catastrales:

- a) Área I (Superficie 1.308 ha)
Municipio: Murillo de Río Leza
Polígonos incluidos: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 enteros y parte de los polígonos 13 y 16.
- b) Área II (Superficie 2.917 ha)
Municipio: Arnedo
Polígonos incluidos: 1 y 2 enteros
Superficie en el municipio: 1.215 ha

Municipio: El Villar de Arnedo
Polígonos incluidos: 6, 7, 8, 9 y 13 enteros
Superficie en el municipio: 928 ha

Municipio: Pradejón
Polígonos incluidos: 9 y 10 enteros y parte del polígono 11
Superficie en el municipio: 449 ha

Municipio: Tudelilla

Polígonos incluidos: 7 entero y parte del polígono 8
Superficie en el municipio: 325 ha

c) Área III (Superficie 2.893 ha)

Municipio: Alfaro

Polígonos incluidos: 52, 53, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 enteros y parte del polígono 134

Este ámbito de aplicación podrá ser revisado de acuerdo a la evolución de las especies y al grado de conocimiento que se disponga de sus poblaciones.

La regulación de actividades que contempla este Plan hace referencia a los límites de las tres áreas del ámbito de aplicación descritas. Con relación a las iniciativas del Programa de Actuaciones, la mayoría de ellas están establecidas para ser aplicadas de forma prioritaria en este ámbito. Con ello se trata de evitar la dispersión de algunas de las actuaciones de manejo del hábitat más costosas en el amplio territorio que pueden llegar a ocupar las cinco especies incluidas. No obstante, el programa de actuaciones no debe limitarse únicamente a esas tres áreas. Esto es especialmente claro para una medida como el retraso de la cosecha en nidos de aguilucho cenizo, una especie cuyos núcleos de reproducción exceden ampliamente del ámbito de aplicación descrito.

La priorización de las actuaciones en el ámbito de aplicación no impide por tanto que algunas de ellas puedan desarrollarse fuera de él respondiendo a la ecología y singularidad de las especies de aves del Plan. Así, han de tenerse en cuenta los cambios que pueden producirse en la distribución de algunas de esas especies en respuesta a las variaciones de la actividad humana sobre el medio agrícola, que pueden variar incluso año a año con la elección de cultivos y laboreos. De este modo, en el caso del cernícalo primilla las mejoras de los sustratos de nidificación, y dada su reducida población, podrán acometerse allí donde se asienten colonias por expansión natural no solo en el ámbito de aplicación descrito. También esta orientación puede servir para algunas mejoras del hábitat que de forma transversal afectan a varias especies y que deben poderse aplicar de manera flexible de acuerdo a los objetivos, necesidades y oportunidades de cada momento.

Se considera como periodo crítico para estas especies de aves esteparias el de reproducción y el posterior de dispersión de los jóvenes que comprendería desde el 15 de abril al 15 de agosto, momento en el que las especies son más vulnerables a distintas afecciones y molestias en el hábitat.

4.- REGULACION DE ACTIVIDADES

En el ámbito de aplicación de este Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Consejería competente) informará las actuaciones, planes o proyectos que impliquen la modificación de las características del hábitat favorable utilizado para la reproducción o refugio por estas especies. Cuando los planes o proyectos deban someterse al procedimiento establecido por la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el informe se sustanciará a través del referido procedimiento

Las actuaciones deberán ser compatibles con la conservación de sus poblaciones, y si se considera necesario, contar con medidas que minimicen las afecciones y que garanticen el mantenimiento de las condiciones del hábitat o su restitución a las condiciones favorables para ellas. Se prestará especial atención a actuaciones relacionadas con las siguientes actividades, tanto a la ampliación de las ya existentes como a las de nueva implantación.

- a) Transformación de terrenos agrícolas de secano a regadío de más de 10 ha por motivo de la realización de un proyecto o por la conjunción de varios en la misma zona.
- b) Implantación de nuevos cultivos leñosos como olivo, vid, almendro o frutales en secano que supongan una ocupación y transformación de una superficie mayor de 5 ha.
- c) Infraestructuras y equipamientos de servicios como polígonos industriales, redes viarias, edificaciones, vertederos, tendidos eléctricos o cualquier otro que contribuya a la intensificación y/o fragmentación del medio natural a la que estas especies son especialmente sensibles.

- d) Instalaciones relacionadas con la producción de energía eólica, energía solar (fotovoltaica o térmica) y con la explotación de gravas, áridos, arcillas o cualquier otro aprovechamiento minero.
- e) Reforestaciones de tierras agrarias así como de eriales, pastizales, y otras superficies vegetales herbáceas o arbustivas, en especial en zonas llanas o de baja pendiente, de una superficie mayor de 5 ha.

5.- PROGRAMA DE ACTUACIONES

El Programa de Actuaciones recoge un conjunto de iniciativas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- A. Actuaciones de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1 y 2.
- B. Actuaciones de Investigación y Seguimiento, destinadas a cubrir el objetivo nº 3.
- C. Actuaciones de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 4.

Se establece un primer periodo de aplicación de este Programa de 6 años. Al término de dicho periodo se evaluará el mencionado Programa de Actuaciones, y se propondrán, en su caso, nuevas iniciativas.

A) Actuaciones de Conservación

Objetivo 1.- Incrementar la diversidad y capacidad de acogida del hábitat estepario para asegurar la conservación de las poblaciones de las cinco especies de aves incluidas en el Plan y favorecer su recuperación.

5.1.1.- Promover medidas al amparo de la Política Agraria Comunitaria (agroambientales, condicionalidad o "greening") a aplicar en la totalidad de las zonas agrícolas de La Rioja que incorporen aspectos claves que favorezcan a las especies incluidas en el Plan. Tras evaluar los problemas de aplicación de los compromisos fijados en la acción agroambiental "sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias" del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (2007-2013), se considera necesario mantener dicha acción en el próximo periodo de programación 2014-2020 del PDR de La Rioja, pero reduciendo, simplificando y modificando los compromisos específicos. En este sentido se han identificado tres compromisos de fácil aplicación y muy beneficiosos para la mejora del hábitat estepario como son:

- a) La creación de márgenes de vegetación natural de dos metros en los bordes de cultivos de cereal
- b) El cultivo de leguminosas de secano
- c) El manejo de barbechos evitando el laboreo en la época de reproducción

Todos ellos aumentarían los recursos tróficos para las aves esteparias, aportarían refugio para polladas y diversificarían los hábitats esteparios.

Se recomienda que los agricultores puedan acogerse independientemente a uno u otro compromiso, salvo obligaciones ya adquiridas, sin necesidad de hacerlo a todo el conjunto para facilitar su puesta en práctica.

La Consejería competente contribuirá en la definición y desarrollo de estas medidas informando las regulaciones que al respecto se establezcan y efectuando los controles de campo precisos para su correcta aplicación.

5.1.2.- Valorar la adopción de una línea de subvenciones propia, en caso de ausencia de medidas agroambientales, a la que puedan acogerse los agricultores de forma anual para el manejo de barbechos en fincas de superficie suficiente del ámbito de aplicación, evitando el laboreo en la época

de reproducción. Estas subvenciones se implantarían territorialmente de manera progresiva, aprovechando la convocatoria anual para mejorar la forma de implementarlas.

Objetivo 2.- Empezar actuaciones que permitan minimizar algunos de los factores limitantes que de manera específica afectan a cada una de las aves esteparias contempladas y que ponen en riesgo la conservación y/o expansión de sus poblaciones.

5.2.1.- Se convocarán anualmente ayudas económicas que compensen el retraso de la cosecha en una superficie suficiente en torno a los nidos de **aguilucho cenizo** que deban hacer los agricultores. Estas ayudas irán destinadas a reducir el fracaso reproductor de parejas en las que la fecha de cosecha se adelanta a la fecha de vuelo estimada para los pollos y exista riesgo de mortalidad. Aunque la medida va dirigida al aguilucho cenizo, también podrán beneficiarse las parejas de aguilucho lagunero o pálido que nidifiquen en cereal y que puedan tener el mismo problema.

5.2.2.- Se estudiará la viabilidad de aplicar un modelo de ayudas económicas convocadas anualmente para el retraso del laboreo de barbechos en torno a los cantaderos de **sisón común** similar al de los nidos de aguilucho cenizo. La medida iría destinada a reducir el fracaso reproductor de las escasas parejas de sisón que inician el celo en La Rioja y que se ven afectadas por el labrado de los barbechos en el mes de mayo en sus territorios. El manejo consistiría en retrasar el laboreo de los barbechos hasta el 1 de julio en una circunferencia de 250 metros de radio con el centro en el lugar donde el macho realiza la exhibición nupcial ("display") con mayor frecuencia. Debido al bajo número de sisonos reproductores esta medida se aplicaría en cualquier lugar donde se localice un territorio y no solo en el interior del ámbito del Plan.

5.2.3.- Se ampliará la red de edificaciones habilitadas para la nidificación del **cernícalo primilla** ("primillares" y corrales) que se ha mostrado como uno de los factores limitantes para la expansión de la población reintroducida. Las actuaciones en este sentido se priorizarán por este orden: 1) nueva colonia en la zona esteparia del municipio de Alfaro, 2) nuevas colonias o consolidación de colonias precarias en las zonas esteparias del municipio de Murillo de Río Leza y de los municipios de Arnedo-Pradejón-El Villar de Arnedo-Tudelilla y 3) otras colonias que puedan establecerse fuera de las zonas indicadas y que sean de interés para consolidar la expansión de la especie.

5.2.4.- Las nuevas edificaciones destinadas a crear colonias de **cernícalo primilla** deberán ser apoyadas durante los primeros años con la reintroducción de pollos por el método de crianza campestre ("hacking") que ha dado buenos resultados en las experiencias de años precedentes.

5.2.5.- Se utilizarán mecanismos de colaboración con el ayuntamiento de Alfaro para la gestión de terrenos agrícolas de titularidad municipal, a través de acuerdos conjuntos, para incrementar y favorecer hábitats adecuados para la **ganga ortega** y la **ganga ibérica** como pastizales-eriales con baja matorralización.

5.2.6.- Se fomentará el pastoreo de barbechos y eriales fuera de la época de reproducción de las aves esteparias, por la importante contribución que tiene este manejo para modelar el hábitat, en especial con objeto de conseguir zonas que puedan resultar atractivas en su área de distribución a especies como la **ganga ortega** o la **ganga ibérica**.

5.2.7.- Todas las actuaciones indicadas podrán ser llevadas a cabo por la administración directamente o con la participación de agentes de la sociedad civil, a través de convenios con asociaciones, fundaciones, propietarios de terrenos o titulares de derechos cuya implicación permita una aplicación más efectiva, y una mayor repercusión y aceptación de las medidas de conservación.

B) Actuaciones de Investigación y Seguimiento

Objetivo 3.- Mejorar los conocimientos de las aves incluidas en el Plan con relación a su distribución, biología reproductora y ecología aplicadas a la conservación y mantener un seguimiento de sus poblaciones.

5.3.1.- Se realizarán con carácter anual trabajos de localización de machos reproductores de **sisón común**, con la contribución de personal técnico y/o agentes forestales, al objeto de poder implementar medidas de manejo de los barbechos en torno a los lugares seleccionados, y evitar el fracaso reproductor de las escasas parejas que inician el celo en La Rioja.

5.3.2.- Se realizará un seguimiento periódico de la respuesta del **sisón común** a las medidas emprendidas en el hábitat, que permita determinar la idoneidad de las mismas y su contribución a la conservación y recuperación de la especie.

5.3.3.- Se realizará un censo completo de la población reproductora de **todas las especies afectadas por este Plan**, al menos cada seis años, en todas las zonas de posible presencia que permita conocer el estado de sus poblaciones y su evolución en La Rioja.

5.3.4.- Se realizarán con carácter anual trabajos de localización de nidos de **aguilucho cenizo**, de parejas en riesgo de verse afectados por las labores de cosecha antes del vuelo de los pollos, con la contribución de personal técnico y/o agentes forestales, para facilitar la aplicación de la ayuda al retraso de la cosecha en torno a esos nidos.

5.3.5.- Se realizará con carácter anual el seguimiento de la reproducción y del retorno de ejemplares marcados de **cernícalo primilla**, al menos en la red de "primillares", con personal técnico y/o agentes forestales para evaluar el éxito de las actuaciones.

5.3.6.- Se recogerán todas las citas de **ganga ortega** y **ganga ibérica** que se produzcan durante el desarrollo del Plan, con especial atención a la época reproductora, y se estudiarán las condiciones de hábitat y estructura del paisaje en torno a ellas, para orientar y centrar las medidas de conservación de acuerdo a los sustratos seleccionados en un medio que ha experimentado importantes cambios en los últimos años.

C) Actuaciones de Educación y Divulgación

Objetivo 4.- Incrementar el conocimiento de la singularidad de las aves esteparias y la sensibilización hacia los problemas de conservación de estas especies y de los medios esteparios, de la sociedad en general y de colectivos específicos.

5.4.1.- Se elaborarán y actualizarán materiales divulgativos con información que ponga en valor a las especies de aves del Plan y su hábitat, mejorando la imagen de la contribución de los medios esteparios a la biodiversidad de La Rioja. Se incidirá además en la comunicación de resultados de los seguimientos y actuaciones de conservación desarrolladas. Entre estos materiales se incluyen folletos, artículos en publicaciones, exposiciones, webs y otros formatos de carácter divulgativo relacionados con el medio ambiente.

5.4.2.- Se desarrollarán acciones divulgativas especialmente dirigidas a los agricultores y pastores de las zonas esteparias de mayor interés, implicando también a los ayuntamientos, asociaciones agrarias, ganaderas y cinegéticas, y resaltando las medidas y buenas prácticas que pueden adoptar dichos colectivos para favorecer la biodiversidad, incluyendo información de líneas de ayudas y programas a los que acogerse.

6.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde a la Consejería competente la coordinación, planificación, gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Gestión.

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Gestión, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como la de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo.

Al finalizar el Programa de Actuaciones, se realizará una revisión de la ejecución de las iniciativas contempladas en dicho Programa, del cumplimiento de los objetivos descritos y del gasto realizado. A partir de esta revisión se planificarán actuaciones para el siguiente periodo de programación.

Se promoverá la coordinación de las actuaciones entre los distintos organismos de la administración local y autonómica, así como contactos con los servicios competentes en conservación de especies de las Comunidades Autónomas limítrofes, tanto para el intercambio de información sobre las especies como para la adecuación de actuaciones en poblaciones compartidas.

7.- EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE COSTES

Algunas de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones pueden generar un gasto financiero directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo de los 6 años de duración del mismo, gastos que se consignarán, dentro del capítulo correspondiente, en los presupuestos generales de la CAR, según vayan poniéndose en práctica cada año. Las actuaciones concretas y la estimación de sus importes son los siguientes.

1.- Actuación: Medidas ambientales al amparo de la PAC (agroambientales, condicionalidad o "greening") en la totalidad de las zonas agrícolas de La Rioja (márgenes con vegetación natural, leguminosas de secano y manejo de barbechos), o en su defecto, subvenciones propias para el manejo de barbechos en zonas del ámbito de aplicación evitando su laboreo en la época de reproducción.

Procedimiento de ejecución: Ayudas PAC o subvenciones propias de la CAR.

Importe: 30.000 euros/anuales

2.- Actuación: Ayudas anuales para el retraso de la cosecha en torno a los nidos de aguilucho cenizo y retraso del laboreo de barbechos en las cercanías de los cantaderos de sisón.

Procedimiento de ejecución: Fondos comunitarios o subvenciones propias de la CAR.

Importe: 20.000 euros/anuales

3.- Actuación: Ampliación en un nuevo primillar de la red de edificaciones habilitadas para la nidificación del cernícalo primilla y adquisición de pollos para reintroducción por crianza campestre.

Procedimiento de ejecución: Contrato externo.

Importe: 30.000 euros

4.- Actuación: Gestión directa de terrenos agrícolas de titularidad municipal en el municipio de Alfaro.

Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR, o contrato externo.

Importe: 3.000 euros/anuales

5. Actuación: Seguimientos anuales relacionados con el desarrollo y evaluación de medidas de gestión y conservación realizadas con las cinco especies del Plan, y censos completos sexenales de sus poblaciones.

Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR, y/o contrato externo de servicios y convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 60.000 euros

6. Actuación: Materiales y campañas divulgativas para poner en valor las especies del Plan y su hábitat dirigidas al público en general y colectivos específicos.

Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y contratos externos de suministros y servicios.

Importe: 12.000 euros

8.- FINANCIACIÓN

La totalidad de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones de este Plan serán financiadas o bien en exclusiva por parte del Gobierno de La Rioja, o bien cofinanciadas a través del FEADER y de fondos del Ministerio competente en materia de medio ambiente, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

9.- DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN LA RIOJA: SISÓN COMÚN (*Tetrax tetrax*), AGUILUCHO CENIZO (*Circus pygargus*), CERNÍCALO PRIMILLA (*Falco naumanni*), GANGA ORTEGA (*Pterocles orientalis*) y GANGA IBÉRICA (*Pterocles alchata*)

